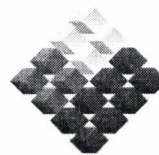




PROTEGE
GOBIERNO DE CHILE
red de protección social



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DEPARTAMENTO TÉCNICO
Nº INTERNO 89

ORD. Nº 609 - - - -

MAT.: RESPUESTA A LO CONSULTADO

TEMUCO, 10 MAR. 2010

A : NORMA LEPIMAN LANDEROS

DE: JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Junto con saludarle y en relación a su consulta de fecha 27 de enero de 2010 y posterior entrevista, le informo lo siguiente:

Efectivamente y tal como se confirmó, su vivienda sufrió daño a raíz de las inundaciones acaecidas durante septiembre y diciembre de 2008 en la Región de la Acaucanía, según catastro realizado por los profesionales del SERVIU. Sin embargo, en nuestro sistema de Rukán aparece que su cónyuge don APOLINARIO SEGUNDO CONOMAN ALCAMAN obtuvo un subsidio rural en el año 1992.

Lamentablemente, la normativa vigente impide que sea beneficiada con un subsidio de emergencia, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 174 (V. y U.) de 2005, por no tratarse del mismo inmueble que se inundó.

Sin perjuicio de lo anterior, ud. podría tramitar un juicio de divorcio, en el evento de encontrarse separada de hecho de su cónyuge, ya que es él quien se adjudicó el subsidio rural.

Sin otro particular

Saluda Atentamente a Usted,



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MFHG/MCS
DISTRIBUCION

- INTERESADO: Calle Los Carrera Nº 206, Ultra Chol Chol, Nueva Imperial
- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA DE PARTES

vivir mejor